

Código verificación:

ORIGINAL ASEGURADO N° FOLIO 9730046457

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código POL320130487.



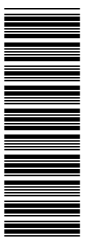
POLIZA N° 62046457

Seguros Generales Suramericana S.A.  
 R.U.T. 99.017.000-2  
 Av. Providencia N° 1760 Piso 3°  
 Providencia, Santiago  
 Fono: 600 411 1000  
 Consultas sobre la vigencia de este seguro en  
 www.seguros.sura.cl o en el fono 600 411 1000

INSCRIPCION R.V.M.  
LFHZ91-5

TIPO DE VEHICULO  
AUTOMOVIL

**CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES  
 PERSONALES ELECTRONICOS LEY 18.490**



MARCA  
KIA

PROPIETARIO  
YEIMY ALEJANDRA DIAZ DIAZ

MODELO  
RIO 5

AÑO  
2019

RUT  
20309109-5

RIGE DESDE  
1/04/2025

HASTA  
31/03/2026

NUMERO DE MOTOR  
G4LCJE738730

PRIMA  
\$ 5600



**IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO**

**COBERTURA:** El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas.

Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

**PERSONAS CUBIERTAS:** El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

**INDEMNIZACIONES:** - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 U.F.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

**QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE:** El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP).

**COMO COBRAR EL SOAP:** Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:

- En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario.
- En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).
- En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsual que presta el servicio.

El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web de la Comisión para el Mercado Financiero.

COPIA MUNICIPALIDAD N° FOLIO 9730046457

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código POL320130487.



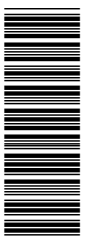
POLIZA N° 62046457

Seguros Generales Suramericana S.A.  
 R.U.T. 99.017.000-2  
 Av. Providencia N° 1760 Piso 3°  
 Providencia, Santiago  
 Fono: 600 411 1000  
 Consultas sobre la vigencia de este seguro en  
 www.seguros.sura.cl o en el fono 600 411 1000

INSCRIPCION R.V.M.  
LFHZ91-5

TIPO DE VEHICULO  
AUTOMOVIL

**CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES  
 PERSONALES ELECTRONICOS LEY 18.490**



MARCA  
KIA

PROPIETARIO  
YEIMY ALEJANDRA DIAZ DIAZ

MODELO  
RIO 5

AÑO  
2019

RUT  
20309109-5

RIGE DESDE  
1/04/2025

HASTA  
31/03/2026

NUMERO DE MOTOR  
G4LCJE738730

PRIMA  
\$ 5600



**COPIA MUNICIPALIDAD**